

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO Nº 433 | SAN SALVADOR, VIERNES 10 DE DICIEMBRE DE 2021 | NUMERO 236

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO			
Decreto No. 224.- Eljense a Magistrados Suplentes de la Corte Suprema de Justicia.....	4-5	Acuerdo No. 536.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones a la sociedad Negocios Diversificados, Sociedad Anónima de Capital Variable.....	26-29
ORGANO EJECUTIVO			
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES			
Acuerdo No. 2263.- Se nombra a la maestra Luz Elena de Saade, Rectora del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática.....	6	Acuerdo No. 1525.- Se autoriza a la sociedad Productos Alimenticios Bocadeli, Sociedad Anónima de Capital Variable, la construcción de un Tanque para Consumo Privado, para suministrar Aceite Combustible Diésel a la flota de vehículos propiedad de dicha sociedad.	30-31
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
Escritura pública, estatutos de la Asociación Salvadoreña de Caprinocultores y Ovinocultores y Acuerdo Ejecutivo No. 162, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....	7-14	Acuerdos Nos. 15-0881, 15-0931, 15-1053, 15-1059, 15-1088 y 15-1272.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país.....	32-33
MINISTERIO DE ECONOMÍA		Acuerdos Nos. 15-1453, 15-1454, 15-1455 y 15-1456.- Se delegan funciones a personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.....	
RAMO DE ECONOMÍA		34-35	
Acuerdo No. 339.- Se rectifica el Considerando II del Acuerdo Ejecutivo No. 571, de fecha 9 de mayo de 2017.....	15-25	MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	
		RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
		Acuerdos Nos. 238 y 243.- Transferencias dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada en la Categoría de las Armas, de la situación activa a la situación de retiro.	36

Pág.

ORGANO JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Acuerdos Nos. 665-D, 753-D, 763-D, 969-D y 975-D.-
Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas
sus ramas..... 36-37

Acuerdo No. 1090-D.- Corte en Pleno dictó resolución,
mediante la cual ordenó suspender en el ejercicio de la función
pública del notariado..... 37

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decretos Nos. 1, 2 y 3(2).- Ordenanzas Transitorias para
la Dispensa de Multas e Intereses Moratorios de Tasas a favor
de los municipios de Comalapa, El Divisadero, Coatepeque y
Tepecoyo..... 38-45

Decreto No. 2.- Reforma a la Ordenanza de Convivencia
Ciudadana del municipio de San Julián, departamento de
Sonsonate..... 46-47

Decreto No. 2.- Ordenanza Reguladora de la Planta de
Tratamiento de Aguas Residuales, Barrio Santa Lucia, del
municipio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán..... 47-49

Decreto No. 2.- Ordenanza Reguladora de Tasas por
Servicios del municipio de San Lorenzo, departamento de
Ahuachapán..... 50-70

Decreto No. 2.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de
Tasas por Servicios del municipio de Coatepeque, departamento
de Santa Ana..... 71

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal de
"La Colonia y Final Calle El Progreso" y "Lotificación Lourdes"
y Acuerdos Nos. 6 y 15, emitidos por las Alcaldías Municipales
de Mejicanos y Santa Ana, aprobándolos y confiriéndoles el
carácter de persona jurídica..... 72-86

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 87

Aceptación de Herencia..... 87-90

Muerte Presunta.....

Herencia Yacente.....

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 91-92

Título Supletorio.....

Herencia Yacente.....

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 94-100

Aceptación de Herencia..... 131-132

Herencia Yacente..... 186-187

Título de Propiedad..... 187-190

Título Supletorio..... 192-200

Título de Dominio..... 200-201

Sentencia de Nacionalidad..... 209-210

Muerte Presunta.....

Renovación de Marcas.....

Nombre Comercial.....

Subasta Pública.....

Reposición de Certificados.....

Disolución y Liquidación de Sociedades.....

Balance de Liquidación.....

Título Municipal.....

Edicto de Emplazamiento.....

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Comalapa, el día tres de septiembre de dos mil veintiuno.

JOSÉ ANÍBAL LEÓN ALVARADO,
ALCALDE MUNICIPAL.

MARÍA ETELBINA LEÓN MIRANDA,
SÍNDICA MUNICIPAL.

ISAAC ABRAHAM BARAHONA MARTÍNEZ,
1º REGIDOR PROPIETARIO.

MOISÉS ANTONIO MARÍN SANTAMARÍA,
2º REGIDOR PROPIETARIO.

TOMAS ALBERTO GARCÍA DERAS,
1º REGIDOR SUPLENTE.

MIGUEL CALDERÓN CARBAJAL,
2º REGIDOR SUPLENTE.

WALTER LEÓN GUERRA,
3º REGIDOR SUPLENTE.

SANDRA JANNETH ARDÓN DE DERAS,
4º REGIDOR SUPLENTE.

ROSA ISABEL GUERRA GONZÁLEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. A022174)

DECRETO No. 02

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VILLA DE EL DIVISADERO DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

CONSIDERANDO:

- 1- Que la situación actual en nuestro país a consecuencia de la Enfermedad del COVID19, ha afectado grandemente a nuestro Municipio ya que se ha debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente, la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio del Divisadero, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los Tributos Municipales.
- 2- Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes una cultura de pagos de los tributos, para disminuir el índice de morosidad existente, a través de incentivos tributarios con carácter transitorios que los estimulen al pago de sus deudas Tributarias Municipales.
- 3- Que es necesario que el Gobierno Municipal incremente sus ingresos, mediante el cobro de las tasas Municipales, con la finalidad de mejorar la prestación de los servicios y el bienestar social de los habitantes del Municipio.
- 4- Que al no existir en la Constitución ni en la legislación secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por omitir el pago; pretende beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación, es procedente conceder los beneficios de esta ordenanza.

- 5- Que de Conformidad con los Artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República; Artículos 3, 30 y 32 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXCEPCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS
POR TASAS MUNICIPALES A FAVOR DE EL MUNICIPIO DE EL DIVISADERO DEPARTAMENTO DE MORAZAN.**

Art. 1.- Se concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal, que adeuden Tasas Municipales al Municipio de El Divisadero, puedan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza consistente en la excepción del pago de intereses y multas que se hallan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentran en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio, se encuentran en situación de mora de las Tasas Municipales.
- b) Las personas naturales o Jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- c) Los contribuyentes por Tasas Municipales se que encuentren en proceso de cobro Judicial iniciado antes de la vigencia de esa ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta ordenanza.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por Tasas Municipales, hayan suscrito o suscriban el correspondiente convenio de pago.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo por parte de la Municipalidad y se acojan a los beneficios de esta Ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria Municipal, que tengan bienes inmuebles en el Municipio, que reciben uno o más servicios Municipales y por cualquier motivo, no las hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de este decreto, como condición para gozar de este beneficio.

A los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido, se le aplicará el beneficio únicamente al ajustarse el plazo para las obligaciones pendientes de pago, al establecido en la Ordenanza.

Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta ordenanza en un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados a partir de su vigencia.

Los contribuyentes a los que se refiere el literal d) del presente artículo, únicamente gozarán de los beneficios establecidos en esta ordenanza, respecto a las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza.

Art. 3.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan en el plazo de sesenta días hábiles a que se refiere el artículo uno de la presente ordenanza.

Art. 4.- Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del plan de pagos pactados con el municipio y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltaren por cumplirse.

Art. 5.- No gozarán de los beneficios de la Ordenanza Aquellos sujetos pasivos que se encuentren sometidos a procesos administrativos o judiciales en los cuales no haya resolución o sentencia definitiva.

Art. 6.- La fuerza mayor o el caso fortuito deberá ser calificado por el concejo municipal para que opere como excepción.

DISPOSICION FINAL

Art. 7.- La presente ordenanza entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL DIVISADERO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

ÁNGEL RUBÉN BENÍTEZ ANDRADE,
ALCALDE MUNICIPAL.

CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

MARBIN ESAÚ UMAÑA MIRANDA,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

MARÍA LORENA FLORES ANDRADE,
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.

ELMER JAVIER ROMERO RIVAS,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

JUAN CARLOS MEJÍA GUDIEL,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

ELSA JUDITH LAZO MOLINA,
SECRETARIA MUNICIPAL-AD HONOREM.